Chía, nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE:	LUIS FRANCISCO TINOCO BELTRÁN Y OTRA
DEMANDADO:	CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA CECILIA IV PH
RADICACIÓN No:	25175400300**1202000425**00

Ingresa el expediente al Despacho informando la solicitud elevada por el demandante a fin de reprogramar la audiencia fijada en auto de fecha 29 de abril de la anualidad.

En efecto, revisado el expediente se observa que el apoderado judicial de la activa mediante misiva enviada el 3 de mayo hogaño a través de mensaje de datos, solicitó la reprogramación de la audiencia fijada en auto calenda 29 de abril de los corrientes, en tanto, ese mismo día tenía programada con anterioridad una audiencia en el Juzgado 55 Penal del Circuito de Bogotá, de la cual allegó la respectiva comunicación que sustenta su dicho; asimismo los señores demandantes mediante correo electrónico enviado el 6 de mayo de mismo año, solicitaron fijar nueva fecha, como quiera que ellos también forma parte del proceso penal que se adelanta en la precitada autoridad Judicial y deben comparecer a la audiencia de juicio oral fijada para el 17 del mismo mes y año, aunado a ello solicitaron de ser posible fijar fecha para el día 18 de mayo en curso, debido a que su domicilio es en el departamento de Boyacá.

Así las cosas, teniendo en cuenta la manifestación junto con la prueba sumaria allegada por la parte demandante que acreditan la imposibilidad para comparecer a la vista pública fijada para el día 17 de mayo de la anualidad, el Despacho procederá a reprogramar la fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso, empero, no se accederá a la solicitud de que la misma sea fijada para el 18 de marzo de 2022, dada la disponibilidad de agenda del Despacho aunado a que la precitada audiencia se llevará a cabo por medios virtuales, lo que facilita a las partes establecer conexión desde cualquier lugar en donde se tenga acceso a internet desde cualquier dispositivo electrónico (computador, tablet, celular, etc.)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

Primero. Señalar el día **martes veinticuatro (24) de mayo de 2.022 a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)** para adelantar la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso.

Parágrafo 1. Se advierte a las partes que deberán comparecer directamente de forma virtual a la audiencia porque su ausencia injustificada se sancionará con multa de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes y hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión narrados en la demanda o en el escrito de excepciones, según corresponda.

Parágrafo 2. Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, contenidas en el Decreto 806 de 2020, la audiencia se realizará utilizando los medios tecnológicos disponibles, para lo cual Secretaría se comunicará con los sujetos procesales a través de correo electrónico enviado

a la última dirección electrónica reportada en el expediente, con una antelación no inferior a 2 días a la realización de la audiencia, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

gma

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 24** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/85

Hoy **10 de mayo de 2022** siendo las 8:00 a.m.

GISELL MARITZA ALAPE
Secretaria